



25-10000

RESOLUCION No. 1723 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT No. 800.230.540-4 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVAS UBICADA EN LA CALLE 94 No. 15 - 32 OFICINA 602 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDES OPERATIVAS DENOMINADAS: SALITRE I, SALITRE II, HOGAR ESMERALDITA, HOGAR EDÉN, HOGAR CALERA, HOGAR POLO Y CENTRO INTERACTIVO FLOREVER DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016 expedidas por la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-082549-2500 de fecha 20 de febrero de 2017, dirigido a la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrito por la señora ERIKA PAOLA PARRA VELASQUEZ, en su calidad de Directora Ejecutiva de la ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, presento solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Carrera. 69 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.  
4377630  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co



Certificado  
No. SC9830-1



REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Cundinamarca  
Dirección Regional



25-10000

**RESOLUCION No. 1723 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT No. 800.230.540-4 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVAS UBICADA EN LA CALLE 94 No. 15 - 32 OFICINA 602 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDES OPERATIVAS DENOMINADAS: SALITRE I, SALITRE II, HOGAR ESMERALDITA, HOGAR EDÉN, HOGAR CALERA, HOGAR POLO Y CENTRO INTERACTIVO FLOREVER DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

Que mediante correo electrónico de fecha 09 de marzo de 2017 dirigido a la señora **FANNY GUTIERREZ DE SARMIENTO** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicitó la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Certificación de Representación Legal expedida por la autoridad competente actualizada teniendo en cuenta que la Representación Legal Suplente y la Junta Directiva termina el 27 de abril de 2017, (ii) Conceptos Sanitarios Favorables y Vigentes expedidos por la autoridad competente de los inmuebles ubicados en la Calle 9 No. 8 - 23 Barrio Villa 70 Alto de La Virgen, Vereda El Salitre Finca Mariquita, Carrera 9 No. 9 - 59 Villa 70 - Alto De La Virgen, Vereda El Salitre Finca El Jadet, y Vereda San Jose Finca El Recuerdo del Municipio de La Calera Departamento de Cundinamarca.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-143135-2500 de fecha 23 de marzo de 2017 dirigido a la Coordinación Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **JENNY PATRICIA DE LA PAVA SANTOS** en su calidad de Directora Ejecutiva de la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, anexo la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Conceptos Sanitarios Favorables y Vigentes expedidos por la autoridad competente de los inmuebles ubicados en la Vereda la Toma, Vereda El Salitre Finca Mariquita, Carrera 9 No. 9 - 59 Villa 70 - Alto De La Virgen, Vereda El Salitre Finca El Jadet, y Vereda San Jose Finca El Recuerdo del Municipio de La Calera Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2017 dirigido a la señora **JENNY PATRICIA DE LA PAVA SANTOS** en su calidad de Directora Ejecutiva de la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicito la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Concepto Sanitario Favorable y Vigente expedido por la autoridad competente de la sede denominada Hogar La Calera toda vez que el anexo certifica que es para la zona rural en la Vereda la Toma del Municipio de la Calera; que la Licencia de funcionamiento otorgada fue para la zona urbana del inmueble ubicado en la Carrera 9 No. 8 - 23 Barrio Villa 70 del Municipio de La Calera Departamento de Cundinamarca, (ii) Conceptos Sanitarios Favorables y Vigentes expedidos por la autoridad competente de los inmuebles ubicados en la Calle 9 No. 8 - 23 Barrio Villa 70 Alto de La Virgen, Vereda El Salitre Finca Mariquita, Carrera 9 No. 9 - 59 Villa 70 - Alto De La Virgen, Vereda El Salitre Finca El Jadet, y Vereda San Jose Finca El Recuerdo del Municipio de La Calera Departamento de Cundinamarca, toda vez que los anexados certifican que son para Servicio Educativo, estos deben ser para Centros de Protección y Promoción social, (iii)

Carrera. 69 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.

7630

línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

**REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURIDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA**



Oficina Regional  
Cundinamarca



25-10000

RESOLUCION No. 1723 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT No. 800.230.540-4 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVAS UBICADA EN LA CALLE 94 No. 15 - 32 OFICINA 602 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDES OPERATIVAS DENOMINADAS: SALITRE I, SALITRE II, HOGAR ESMERALDITA, HOGAR EDÉN, HOGAR CALERA, HOGAR POLO Y CENTRO INTERACTIVO FLOREVER DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

certificación de Representación Legal expedida por la autoridad competente actualizada teniendo en cuenta que la Representación Legal Suplente y la Junta Directiva termina el 27 de abril de 2017.

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de abril de de 2017 dirigido a la señora **FANNY GUTIERREZ DE SARMIENTO** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca solicito la siguiente Documentación:

**Componente Legal:** (i) Concepto Sanitario Favorable y Vigente expedido por la autoridad competente de la sede denominada Hogar La Calera toda vez que el anexo certifica que es para la zona rural Vereda la Toma del Municipio de La Calera; la Licencia de Funcionamiento otorgada fue para la zona urbana del inmueble ubicado en la Carrera 9 No. 8 - 23 Barrio Villa 70 del Municipio de La Calera Departamento de Cundinamarca, (ii) Conceptos Sanitarios Favorables y Vigentes expedidos por la autoridad competente de los inmuebles ubicados en la Calle 9 No. 8 - 23 Barrio Villa 70 Alto de La Virgen, Vereda El Salitre Finca Mariquita, Carrera 9 No. 9 - 59 Villa 70 - Alto De La Virgen, Vereda El Salitre Finca El Jadet, y Vereda San Jose Finca El Recuerdo del Municipio de La Calera Departamento de Cundinamarca, los anexados son para Servicio Educativo, siendo que estos deben ser para Centros de Protección y Promoción social, (iii) certificación de Representación Legal expedida por la autoridad competente actualizada teniendo en cuenta que la Representación Legal Suplente y la Junta Directiva termina el 27 de abril de 2017.

**Componente Técnico PAI:** (i) En documento adjunto se enviaron observaciones y recomendaciones para su respectivo ajuste.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-171843-2500 de fecha 12 de abril de 2017 dirigido a la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **JENNY PATRICIA DE LA PAVA SANTOS** en su calidad de Directora Ejecutiva de la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, anexo la siguiente documentación informando:

**Componente Legal:** (i) Concepto Sanitario Favorable y Vigente expedido por la autoridad competente del inmueble ubicado Calle 9 No. 8 -23 Barrio Villa 70 del Municipio de La Calera Departamento de Cundinamarca, (ii) informando que los Conceptos Sanitarios de los inmuebles ubicados en la Calle 9 No. 8 - 23 Barrio Villa 70 Alto de La Virgen, Vereda El Salitre Finca Mariquita, Carrera 9 No. 9 -59 Villa 70 - Alto De La Virgen, Vereda El Salitre Finca El Jadet, y Vereda San Jose Finca El Recuerdo del Municipio de La Calera Departamento de Cundinamarca, informando que para los Conceptos Sanitarios de especificación Servicio Educativo a Centros de Protección y Promoción Social se realizó solicitud por parte de la Asociación ante La Secretaría de Salud del Municipio de La Calera en la que les refieren que dicho cambio se realizara en próxima visita.

Carrera. 69 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.  
4377630  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co



Certificado  
No. SC5R30-1



REVISADO COORDINADO  
GRUPO JURIDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Cundinamarca  
Dirección Regional



25-10000

**RESOLUCION No. 1723 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT No. 800.230.540-4 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVAS UBICADA EN LA CALLE 94 No. 15 - 32 OFICINA 602 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDES OPERATIVAS DENOMINADAS: SALITRE I, SALITRE II, HOGAR ESMERALDITA, HOGAR EDÉN, HOGAR CALERA, HOGAR POLO Y CENTRO INTERACTIVO FLOREVER DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de abril de 2017 dirigido a la señora **FANNY GUTIERREZ DE SARMIENTO** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca solicito la siguiente Documentación:

**Componente Legal:** (i) Concepto Sanitario Favorable y Vigente expedido por la autoridad competente de la sede denominada Hogar La Calera toda vez que el anexado que es para la zona rural Vereda la Toma del Municipio de La Calera; la Licencia de Funcionamiento otorgada fue para la zona urbana del inmueble ubicado en la Carrera 9 No. 8 - 23 Barrio Villa 70 del Municipio de La Calera Departamento de Cundinamarca, (ii) Conceptos Sanitarios Favorables y Vigentes expedidos por la autoridad competente de los inmuebles ubicados en la Calle 9 No. 8 - 23 Barrio Villa 70 Alto de La Virgen, Vereda El Salitre Finca Mariquita, Carrera 9 No. 9 - 59 Villa 70 - Alto De La Virgen, Vereda El Salitre Finca El Jadet, y Vereda San Jose Finca El Recuerdo del Municipio de La Calera Departamento de Cundinamarca, toda vez que los documentos anexados son para Servicio Educativo siendo estos para Centros de Protección y Promoción social, (iii) certificación de Representación Legal expedida por la autoridad competente actualizada teniendo en cuenta que la Representación Legal Suplente y la Junta Directiva termina el 27 de abril de 2017.

**Componente Administrativo – Financiero:** (i) Estados financieros a diciembre 31 de 2016 con la normatividad vigente, toda vez que los aportados corresponden al año 2015, (ii) copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes del contador/a que firme dichos estados financieros, (iii) listado de talento humano contratado para la operación de la modalidad indicando los cargos y perfiles, (iv) declaraciones de retención en la fuente de los meses corrido del año 2017, y demás obligaciones tributarias de las cuales sea responsable la Asociación, en caso de tener actualmente otras responsabilidades tributarias diferentes a la retención en la fuente, emitir una certificación por parte del contador, (v) compromiso en el que se establezca que la totalidad de los recursos comprometidos y generados en esta actividad, serán destinados al desarrollo de sus objetivos estatutarios, según lineamientos y estándares del ICBF, (vi) documento donde se evidencie la aprobación del presupuesto por la instancia definida en sus estatutos, (vii) compromiso para destinar los recursos públicos y/o privados que obtengan en el cumplimiento de su objeto social.

**Componente Técnico - PAI:** (i) En documento adjunto se enviaron observaciones y recomendaciones para su respectivo ajuste.

Que mediante correo electrónico de fecha 20 de abril de 2017 dirigido a la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Bogotá solicito la documentación para la renovación de la Representación Legal y los Miembros de la Junta Directiva para el periodo 2017 de la Asociación:

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.

377630

línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

icbf.gov.co



Asociación  
NUEVO FUTURO DE COLOMBIA

REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

**RESOLUCION No. 1723 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT No. 800.230.540-4 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVAS UBICADA EN LA CALLE 94 No. 15 - 32 OFICINA 602 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDES OPERATIVAS DENOMINADAS: SALITRE I, SALITRE II, HOGAR ESMERALDITA, HOGAR EDÉN, HOGAR CALERA, HOGAR POLO Y CENTRO INTERACTIVO FLOREVER DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

(i) Convocatoria para la Asamblea año 2017, (ii) acta de Asamblea del nombramiento de los miembros de la Junta Directiva año 2017, (iii) documento donde conste la aceptación de los diferentes cargos de los miembros de la Junta Directiva, (iv) fotocopias del documento de identidad de todos los miembros de la Junta Directiva, (v) certificado de antecedentes penales, disciplinarios, Fiscales, y de Policía del Representante Legal, (vi) fotocopia de la cedula de ciudadanía y Tarjeta profesional del Revisor fiscal si fue nombrado.

Que mediante correo electrónico de fecha 20 y 21 de abril de de 2017 dirigido a la señora **FANNY GUTIERREZ DE SARMIENTO** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca remitió del **Componente Técnico – Nutrición** documento adjunto con observaciones al ciclo de minutas, análisis químico, lista de intercambios, y guías de preparaciones para su respectivo ajuste.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de abril de 2017 dirigido a la señora **JENNY PATRICIA DE LA PAVA SANTOS** Directora Ejecutiva de la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca realizó recomendaciones para adelantar el trámite de los Conceptos Sanitarios de especificación Servicio Educativo a Centros de Protección y Promoción Social – Alojamiento y Protección al Menor ante la Secretaria de Salud Municipal de la Calera Departamento de Cundinamarca.

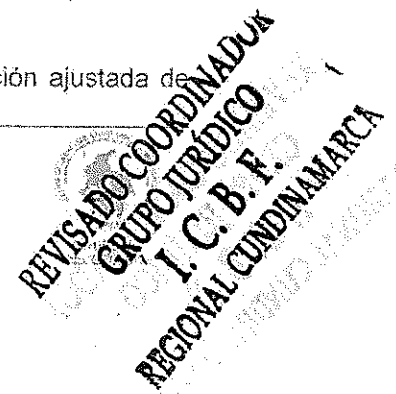
Que mediante correos electrónicos de fecha 25 y 26 de abril de 2017 dirigido Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca la señora **JENNY PATRICIA DE LA PAVA SANTOS** en su calidad de Directora Ejecutiva de la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, anexo formato de Plan de Mejoramiento y evidencia fotográfica de conformidad con las con los respectivos ajustes de acuerdo a las visitas realizadas los días 17, 18, 19, y 20 de abril de 2017, y Proyecto de Atención Institucional PAI con ajustes correspondientes.

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de abril de de 2017 dirigido a la señora **FANNY GUTIERREZ DE SARMIENTO** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca solicito la siguiente documentación informando:

**Componente Técnico – PAI:** (i) En documento adjunto se envían las observaciones y recomendaciones para su respectivo ajuste, informando que de acuerdo al Plan de Mejora anexado mediante correo electrónico los días 25 y 26 de abril de 2017 el ICBF continua a la espera de la remisión de documentación faltante del mismo.

**Componente Técnico Nutrición:** (i) a la fecha no se ha remitido la documentación ajustada de conformidad con correos electrónicos de fechas 20 y 21 de abril de 2017.

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.  
4377630  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co





**BIENESTAR  
FAMILIAR**

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Cundinamarca  
Dirección Regional



25-10000

**RESOLUCION No. 1723 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT No. 800.230.540-4 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVAS UBICADA EN LA CALLE 94 No. 15 - 32 OFICINA 602 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDES OPERATIVAS DENOMINADAS: SALITRE I, SALITRE II, HOGAR ESMERALDITA, HOGAR EDÉN, HOGAR CALERA, HOGAR POLO Y CENTRO INTERACTIVO FLOREVER DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

**Componente Administrativo:** (i) de conformidad con el Plan de Mejora en relación a la dotación de beneficiarios, el ICBF continúa a la espera de la documentación para realizar una nueva revisión.

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de abril de 2017 dirigido a la señora **JENNY PATRICIA DE LA PAVA SANTOS** Directora Ejecutiva de la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, el Grupo de Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, reitero correo electrónico de fecha 20 de abril de 2017 enviado a la Asociación por el Grupo Jurídico del ICBF Regional Bogota en el cual se solicitó la siguiente documentación a fin de expedir la certificación de la Representación legal y Miembros Directivos para periodo 2017:

(i) Convocatoria para la Asamblea año 2017, (ii) acta de Asamblea del nombramiento de los miembros de la Junta Directiva año 2017, (iii) documento donde conste la aceptación de los diferentes cargos de los miembros de la Junta Directiva, (iv) fotocopias del documento de identidad de todos los miembros de la Junta Directiva, (v) certificado de antecedentes penales, disciplinarios, Fiscales, y de Policía del Representante Legal, (vi) fotocopia de la cedula de ciudadanía y Tarjeta profesional del Revisor fiscal si fue nombrado.

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de abril de 2017 dirigido a la señora **FANNY GUTIERREZ DE SARMIENTO** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca solicito la siguiente documentación informando:

**Componente Legal:** (i) Convocatoria para la Asamblea año 2017, (ii) acta de Asamblea del nombramiento de los miembros de la Junta Directiva año 2017, (iii) documento donde conste la aceptación de los diferentes cargos de los miembros de la Junta Directiva, (iv) fotocopias del documento de identidad de todos los miembros de la Junta Directiva, (v) certificado de antecedentes penales, disciplinarios, Fiscales, y de Policía del Representante Legal, (vi) fotocopia de la cedula de ciudadanía y Tarjeta profesional del Revisor fiscal si fue nombrado.

**Componente Administrativo:** (i) Se remiten observaciones para su respectivo ajuste.

**Componente Técnico Proceso de Atención PAI:** (i) Se remiten observaciones para su respectivo ajuste, informando que el ICBF continua a la espera de la remisión de documentación faltante del mismo.

**Componente Técnico – Nutrición:** (i) a la fecha no se ha remitido la documentación ajustada de conformidad con correos electrónicos de fechas 20 y 21 de abril de 2017, informando que el ICBF continúa a la espera de la remisión de la misma.

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.

4377630

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

icbf.gov.co



REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURIDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

**RESOLUCION No. 1723 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT No. 800.230.540-4 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVAS UBICADA EN LA CALLE 94 No. 15 - 32 OFICINA 602 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDES OPERATIVAS DENOMINADAS: SALITRE I, SALITRE II, HOGAR ESMERALDITA, HOGAR EDÉN, HOGAR CALERA, HOGAR POLO Y CENTRO INTERACTIVO FLOREVER DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de abril de 2017 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca, la Regional Bogota del ICBF informo que revisada la base de datos y los estatutos vigentes de la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, el periodo de la Junta Directiva es por 6 años reelegibles para lo cual a la fecha la certificación de Representación Legal de la Asociación se encuentra en trámite de expedición.

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de abril de 2017 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca la señora **JENNY PATRICIA DE LA PAVA SANTOS** en su calidad de Directora Ejecutiva de la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, anexo la siguiente documentación del Componente Administrativo, informando que a la fecha la documentación faltante del Componente Legal para la expedición de la Representación Legal de la Asociación se encuentra subsanada con el ICBF Regional Bogota.

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de abril de 2017 dirigido Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, anexo soportes fotográficos de entrega de dotación de las manipuladoras de alimentos de la Asociación.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de abril de 2017 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca, la Regional Bogota del ICBF envió certificado de existencia y Representación Legal actualizado de la **ASOCIACION NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, para lo cual cumplió el Componente Legal.

Que tras visitas efectuadas los días 17, 18, 19, y 20 de abril de 2017 a la sede Administrativa y Financiera ubicada en la Calle 94 No. 15 - 32 Oficina 602 de la ciudad de Bogotá D.C., y a las Sedes Operativas denominadas: Salitre I y Salitre II ubicadas en la Vereda el Salitre Finca Mariquita; Hogar Esmeraldita ubicada en la Vereda San José Finca El Recuerdo; Hogar Edén ubicada en la Vereda el Salitre Finca Jadet; Hogar Calera y el Centro Interactivo Florever ubicadas en la Carrera 9 No. 8 - 23 Barrio Villa 70 Alto de La Virgen, y Hogar Polo ubicada en la Carrera 9 No. 9 - 59 Villa 70 Alto de La Virgen del Municipio de La Calera, Departamento de Cundinamarca, a la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA** por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de licencia de funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE NUTRICIONAL	COMPONENTE TECNICO (Proceso de Atención)	COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Cumple.	Cumple	Cumple	Cumple.	Cumple ( )

Carrera. 69 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.  
 4377630  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co



**REVISADO COORDINADOR GRUPO JURIDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA**





**BIENESTAR  
FAMILIAR**

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Cundinamarca  
Dirección Regional



25-10000

**RESOLUCION No. 1723 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT No. 800.230.540-4 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVAS UBICADA EN LA CALLE 94 No. 15 - 32 OFICINA 602 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDES OPERATIVAS DENOMINADAS: SALITRE I, SALITRE II, HOGAR ESMERALDITA, HOGAR EDÉN, HOGAR CALERA, HOGAR POLO Y CENTRO INTERACTIVO FLOREVER DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas los días 17, 18, 19, y 20 de abril de 2017 a la sede Administrativa, Financiera y Operativa, por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones legales, técnico-administrativas y financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar, renovar, y cancelar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determinó:

"(...) **CONCEPTO:**

*De acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos durante las visitas, el Equipo Interdisciplinario, en el marco de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Vigentes aplicables a la modalidad: LM3.P Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados Versión 1 aprobado mediante Resolución No. 1526 de 23 de febrero de 2016 Modificado mediante Resolución No. 7547 de julio 29 de 2016; LM1.P Lineamiento Técnico del Modelo Para la Atención de los Niños, las Niñas y Adolescentes, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados Versión 4 Aprobado mediante Resolución No. 1519 de febrero 23 de 2016 Modificado mediante Resolución No. 5864 de junio 22 de 2016 Modificado mediante Resolución No. 7959 de agosto 10 de 2016 Modificado mediante Resolución No. 13367 de diciembre 23 de 2016 Modificado mediante Resolución No. 245 de enero 20 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 1262 de marzo 2 de 2017, LM2.P Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados Versión 4 Aprobado mediante Resolución No. 1520 de febrero 23 de 2016 Modificado mediante Resolución No. 5863 de junio 22 de 2016 Modificado mediante Resolución No. 7960 de agosto 10 de 2016 Modificado mediante Resolución No. 13366 de diciembre 23 de 2016 modificado mediante Resolución No. 244 de enero 20 de 2017; modificado mediante Resolución No. 1261 del 2 de marzo de 2017; demás normatividad y documentos técnicos vigentes y aplicable a la modalidad, el Equipo de licencias de funcionamiento de la Regional Cundinamarca, tras visitas realizadas a la Sede Operativas y administrativa (17, 18, 19 y 20 de abril de 2017) ubicadas en el municipio de LA CALERA y la ciudad de BOGOTÁ respectivamente, así como de la revisión del plan de mejora allegado por la Directora Ejecutiva de la entidad mediante correos electrónicos de fechas 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de abril de 2017, establece el cumplimiento de los estándares de los componentes legales, técnicos - administrativos y financieros exigidos*

*De esta manera, al evidenciar el cumplimiento total de los requisitos contemplados en la resolución 3899 y en sus respectivas modificatorias, tal como lo señala en su artículo 13 apartado "13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional - PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platin.", se emite concepto favorable para el otorgamiento de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO a la entidad ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA de carácter BIENAL con vigencia de DOS (2) AÑOS en la modalidad INTERNADO, con sede administrativa-financiera ubicada en la Calle 94 No. 15 - 32 Oficina 602 de la ciudad de BOGOTÁ y sedes operativas ubicadas en el municipio de LA CALERA para la atención de un total de NOVENTA (90) cupos distribuidos de la siguiente manera:*

1. HOGAR CALERA ubicados en la Calle 9 No. 8 -23 Barrio Villa 70 - Alto de La Virgen, para la atención de catorce (14) cupos de población femenina; con distribución en dormitorios por rango de edad (mayores y menores)

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.

377630

línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

icbf.gov.co



**REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA**



25-10000

**RESOLUCION No. 1723 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT No. 800.230.540-4 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVAS UBICADA EN LA CALLE 94 No. 15 - 32 OFICINA 602 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDES OPERATIVAS DENOMINADAS: SALITRE I, SALITRE II, HOGAR ESMERALDITA, HOGAR EDÉN, HOGAR CALERA, HOGAR POLO Y CENTRO INTERACTIVO FLOREVER DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

2. *HOGARES SALITRE I ubicado en la Vereda El Salitre Finca Mariquita, para la atención de quince (15) cupos de población femenina (menores de edad)*
3. *HOGARES SALITRE II ubicado en la Vereda El Salitre Finca Mariquita, para la atención de quince (15) cupos de población femenina (menores de edad)*
4. *HOGAR EL POLO ubicado en la Carrera 9 No. 9 - 59 Villa 70 - Alto De La Virgen, para la atención de quince (15) cupos de población masculina; con distribución en dormitorios por rango de edad (mayores y menores)*
5. *HOGAR EDÉN ubicado en la Vereda El Salitre Finca El Jadet para la atención de doce (12) cupos de población masculina (menores de edad)*
6. *HOGAR ESMERALDITA ubicado en la Vereda San Jose Finca El Recuerdo, para la atención de diecinueve (19) cupos de población masculina (menores de edad)*
7. *CENTRO INTERACTIVO FLOREVER ubicado en la Calle 9 No. 8-23 Barrio Villa 70 - Alto De La Virgen, No aplica capacidad instalada. Sede administrativa destinada para la atención por parte del equipo técnico interdisciplinario de la institución y el desarrollo de talleres para los beneficiarios.*

*La población objetivo en consonancia con lo planteado en el Proyecto de Atención Institucional son:*

- *Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.*
- *Adolescentes con medida de adoptabilidad (población masculina y femenina), próximos a cumplir su mayoría de edad o a finalizar su proceso de atención; en proceso de preparación para vida independiente.*
- *Mayores de 18 años (población masculina y femenina), con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos)*

*Si bien se evidencia el cumplimiento de los requisitos al momento de emitir el presente concepto, se sugiere, con el ánimo de sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida, que la(s) Regional(es) ICBF que en el marco de este otorgamiento de Licencia cuente con contrato de aportes con la entidad FUNCIONAMIENTO a la entidad ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, desarrolle, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en su apartado de herramientas para el mejoramiento, así mismo instar al Representante legal de la entidad ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA para su abordaje de manera inmediata previniendo que se configuren como tal, estimando además que establecen la oportunidad de mejora del servicio conforme a los estándares demarcados para la modalidad.*

*De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...).*

Carrera. 69 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.  
4377630  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co



Certificado  
No. 505830-1



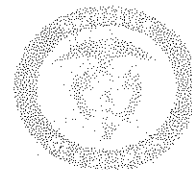
**REVISADO COORDINADORA  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA**



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Cundinamarca  
Dirección Regional



25-10000

**RESOLUCION No. 1723 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT No. 800.230.540-4 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVAS UBICADA EN LA CALLE 94 No. 15 - 32 OFICINA 602 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDES OPERATIVAS DENOMINADAS: SALITRE I, SALITRE II, HOGAR ESMERALDITA, HOGAR EDÉN, HOGAR CALERA, HOGAR POLO Y CENTRO INTERACTIVO FLOREVER DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

Que la Asociación posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 406 del 27 de mayo de 1994, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo tanto está sujeta a las normas y lineamiento del ICBF.

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, y bajos los parámetros indicados en los informes de visita realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, para la sede Administrativa y Financiera ubicada en la Calle 94 No. 15 - 32 Oficina 602 de la ciudad de Bogotá D.C., y a las Sedes Operativas denominadas: Salitre I y Salitre II ubicadas en la Vereda el Salitre Finca Mariquita; Hogar Esmeraldita ubicada en la Vereda San José Finca El Recuerdo; Hogar Edén ubicada en la Vereda el Salitre Finca Jadet; Hogar Calera y el Centro Interactivo Florever ubicadas en la Carrera 9 No. 8 - 23 Barrio Villa 70 Alto de La Virgen, y Hogar Polo ubicada en la Carrera 9 No. 9 - 59 Villa 70 Alto de La Virgen del Municipio de La Calera, Departamento de Cundinamarca, cuya capacidad instalada para la atención de 90 beneficiarios para niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general, adolescentes con medida de adoptabilidad población masculina y femenina, próximos a cumplir su mayoría de edad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente. Mayores de 18 años población masculina y femenina, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, **Salitre I** (15) cupos población femenina menores de edad, **Salitre II** (15) cupos población femenina menores de edad, **Hogar Esmeraldita** (19) cupos población masculina menores de edad, **Hogar Edén** (12) cupos población masculina menores de edad, **Hogar Calera** (14) cupos población femenina con distribución en dormitorios por rango de edad mayores y menores, **Hogar Polo** (15) cupos población masculina con distribución en dormitorios por rango de edad mayores y menores, y **Centro Interactivo Florever** (N/A) no aplica capacidad instalada.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal a la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, identificada con el NIT. No. 800.230.540-4, representada legalmente por

Carrera. 69 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.

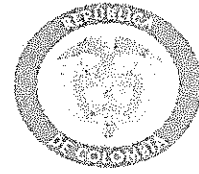
077630

línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co



**REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA**



25-10000

**RESOLUCION No. 1723 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT No. 800.230.540-4 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVAS UBICADA EN LA CALLE 94 No. 15 - 32 OFICINA 602 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDES OPERATIVAS DENOMINADAS: SALITRE I, SALITRE II, HOGAR ESMERALDITA, HOGAR EDÉN, HOGAR CALERA, HOGAR POLO Y CENTRO INTERACTIVO FLOREVER DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

la señora **FANNY GUTIERREZ DE SARMIENTO** identificada con cedula de ciudadanía No. 20.288.839 expedida en Bogotá D.C., para la sede Administrativa y Financiera ubicada en la Calle 94 No. 15 - 32 Oficina 602 de la ciudad de Bogotá D.C., y a las Sedes Operativas denominadas: Salitre I y Salitre II ubicadas en la Vereda el Salitre Finca Mariquita; Hogar Esmeraldita ubicada en la Vereda San José Finca El Recuerdo; Hogar Edén ubicada en la Vereda el Salitre Finca Jadet; Hogar Calera y el Centro Interactivo Florever ubicadas en la Carrera 9 No. 8 - 23 Barrio Villa 70 Alto de La Virgen, y Hogar Polo ubicada en la Carrera 9 No. 9 - 59 Villa 70 Alto de La Virgen del Municipio de La Calera, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, con una capacidad de atención de noventa (90) cupos para niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general, adolescentes con medida de adoptabilidad población masculina y femenina, próximos a cumplir su mayoría de edad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente. Mayores de 18 años población masculina y femenina, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, distribuidos así: **Salitre I** (15) cupos población femenina menores de edad, **Salitre II** (15) cupos población femenina menores de edad, **Hogar Esmeraldita** (19) cupos población masculina menores de edad, **Hogar Edén** (12) cupos población masculina menores de edad, **Hogar Calera** (14) cupos población femenina con distribución en dormitorios por rango de edad mayores y menores, **Hogar Polo** (15) cupos población masculina con distribución en dormitorios por rango de edad mayores y menores, y **Centro Interactivo Florever** (N/A) no aplica capacidad instalada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de veinticuatro (24) meses, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Asociación, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 003899 de 2010, expedida por la Dirección General del ICBF modificada y adicionada parcialmente por las resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar a la Regional Bogotá del ICBF y al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, con el ánimo de sostener el estándar de cumplimiento de requisitos que dio lugar al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal, se desarrolle a través de los ejercicios de supervisión la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en su apartado de herramientas para el mejoramiento.

Carrera. 69 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.  
4377630  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co



Certificado  
No. 505890-1



**REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA**



25-10000

**RESOLUCION No. 1723 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT No. 800.230.540-4 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVAS UBICADA EN LA CALLE 94 No. 15 - 32 OFICINA 602 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDES OPERATIVAS DENOMINADAS: SALITRE I, SALITRE II, HOGAR ESMERALDITA, HOGAR EDÉN, HOGAR CALERA, HOGAR POLO Y CENTRO INTERACTIVO FLOREVER DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Licencia de Funcionamiento Bienal concedida a la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, No la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA** dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutoria de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Resolución rige una vez quede en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C., a los Dos (02) días del mes de Mayo de dos mil diecisiete (2017).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO**

Director

ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo - Contratista  
Revisaron: Clara Inés Jiménez Rodríguez - Coordinadora-Grupo Jurídico  
Nery Lilianna Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional

Carrera. 69 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.

4377630

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

icbf.gov.co



REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-20000

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), siendo las 09:40 a.m., la señora **FANNY GUTIERREZ DE SARMIENTO** identificada con la C.C. No. 20.288.839 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, Confió poder amplio y suficiente a la señora **MARCELA NIÑO GARCIA** quien se identificó con la C.C. No. 35.394.221 de Mosquera, para que, " *Se notifique y retire la Resolución No. 1723 del 2 de Mayo de 2017, emitida por el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca*". En virtud de lo anterior la apoderada se notifica personalmente de la Resolución No. 1723 del 02 de mayo de 2017, " *POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT No. 800.230.540-4 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVAS UBICADA EN LA CALLE 94 No. 15 - 32 OFICINA 602 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDES OPERATIVAS DENOMINADAS: SALITRE I, SALITRE II, HOGAR ESMERALDITA, HOGAR EDÉN, HOGAR CALERA, HOGAR POLO Y CENTRO INTERACTIVO FLOREVER DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO*".

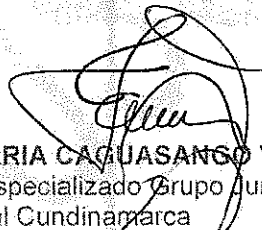
A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 1723 del 02 de mayo de 2017, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, de conformidad con el artículo 76 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI  NO


La Notificada

  
**MARCELA NIÑO GARCIA**  
 C. C. No. 35.394.221 de Mosquera

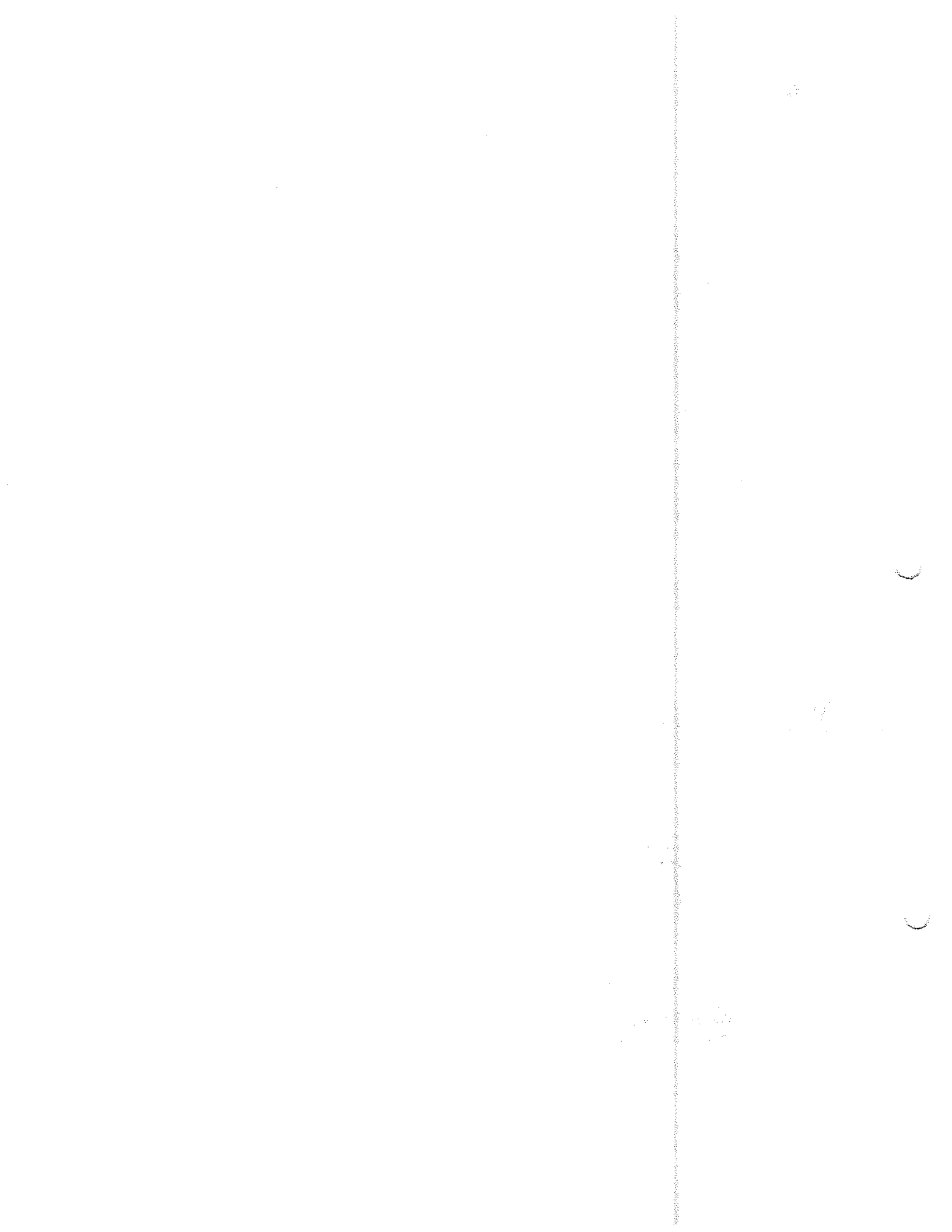
El Notificador

  
**FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA**  
 Profesional Especializado Grupo Jurídico  
 ICBF Regional Cundinamarca

**Autorización:** Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: nuevofuturocolombia@notmail.com

FIRMA y C.C.   
35.394221

Proyectó: Yesenia Lopez Arévalo – Contratista Grupo Jurídico





25-20000

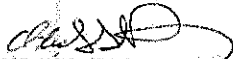
República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecaja De Ejecutoria de Litigio  
Regional Cundinamarca  
Grupo Jurídico



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), siendo las 5:00 pm se deja constancia que la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, **no interpuso recurso alguno** contra la Resolución No. 1723 del 02 de Mayo de 2017, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.

Conste.

  
**CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yessenia Lopez Arevalo* - Contratista 